Treinta y quatro marauedis.

285 –

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de hierusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarues de algezira de gibraltar y de vizcaya y de molina &c. Porquanto por parte de vos el Concejo Justicia y Regimiento de la Ciudad de Murcia nos fue fecha relacion que en abrill del año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres, se os hauia prorrogado por quatro años mas la licencia que se os hauia dado para que en cada uno dellos pudiesse dar de vn posito cien fanegas de trigo en grano de limosna a los niños huerfanos para ayuda a su sustento crianza y doctrina y porque se hauia cumplido y al presente apretaua con mayor necesidad nos fue pedido y suplicado os mandassemos prorrogar el termino de la dicha licencia por otros ocho años mas con suplimiento de lo que hauia de dar dado sin tener la dicha licencia despues de cumplida la hultima = Como la nuestra merced fuesse lo qual lo bisto por los del nuestro Consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tubimos lo por bien = Por la qual os prorrogamos y alargamos el termino de la licencia que por nos se os dio para dar la dicha limosna a los niños de la doctrina de hesa dicha ciudad por otros quatro años mas los quales corran y se quenten desde el dia de la fecha de esta nuestra carta durante los quales os damos licencia y facultad para que podays dar y deys en cada uno dellos las dichas cien fanegas de trigo de la ciudad del dicho posito para ayuda a su sustento sin por ello caher ni incurrir en pena alguna y mas a la persona que por nuestro mandado os tomare quenta &c.